



VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ESPAÑA
PUEDE.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ayudas al autoconsumo renovable RD 477/2021

10 de septiembre de 2021

*Carlos Montoya Rasero
Jefe Departamento Solar y Autoconsumo
Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico
IDAE*

PLAN DE RECUPERACION PARA EUROPA

NextGenerationEU

- Es un instrumento temporal de recuperación con 750.000 M€.
- La Comisión Europea, en nombre de la UE, obtendrá préstamos en los mercados, redistribuyéndolos a los EEMM.
- Consta de diferentes **elementos**:

✓ **672.500 M€ Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. (PRTR).**

- 360.000 M€ Préstamos
- 312.500 M€ Subvenciones

✓ **47.500 M€ Ayuda Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. (REACT-UE)**

✓ **5.000 M€.** Horizonte Europa.

✓ **5.600 M€.** InvestEU.

✓ **7.500 M€.** Desarrollo Rural.

✓ **10.000 M€.** Fondos de Transición Justa.

✓ **1.900 M€.** RescEU.

PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

<https://planderrecuperacion.gob.es/>



ARQUITECTURA BÁSICA PRTR: 4 EJES - 10 PALANCAS



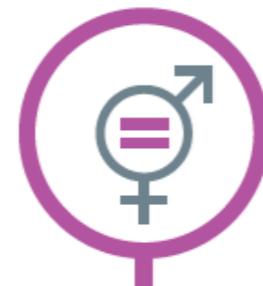
Transición ecológica



Transformación digital



Cohesión social y territorial

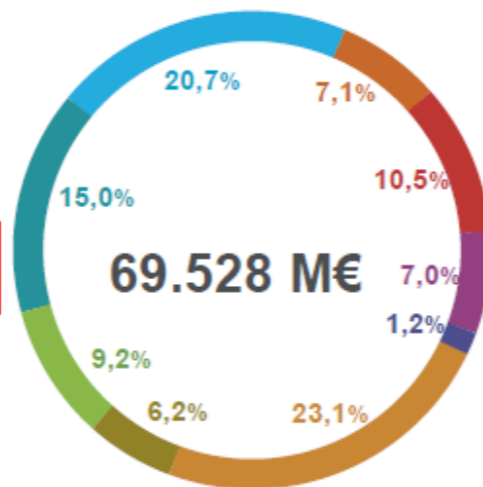


Igualdad de género



DESGLOSE: 10 PALANCAS - 30 COMPONENTES - 212 MEDIDAS

	I. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura	14.407 M€
	II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes	10.400 M€
	III. Transición energética justa e inclusiva	6.385 M€
	IV. Una Administración para el siglo XXI	4.315 M€
	V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora	16.075 M€



39,12% verde
29% digital

VI. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud	4.949 M€	
VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades	7.317 M€	
VIII. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo	4.855 M€	
IX. Impulso de la industria de la cultura y el deporte	825 M€	
X. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible	-	

30 COMPONENTES

C1 Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos	C4 Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad	C7 Despliegue e integración de energías renovables	C11 Modernización de las Administraciones públicas	C12 Política Industrial España 2030	C16 Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial	C19 Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)	C22 Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión	C24 Revalorización de la industria cultural	C27 Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal
C2 Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana	C5 Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos	C8 Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento		C13 Impulso a la pyme	C17 Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación	C20 Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional	C23 Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo	C25 España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub)	C28 Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI
C3 Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero	C6 Movilidad sostenible, segura y conectada	C9 Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial		C14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico	C18 Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud	C21 Modernización y digitalización del sistema educativo, incluido la educación temprana de 0 a 3 años		C26 Plan de fomento del sector del deporte	C29 Mejora de la eficacia del gasto público
		C10 Estrategia de Transición Justa		C15 Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G					C30 Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo

212 MEDIDAS (110 INVERSIONES + 102 REFORMAS)

DETALLE PALANCA III: 4 COMPONENTES



III. Transición energética justa e inclusiva

7. Despliegue e integración de energías renovables

- Estrategia Nacional de Autoconsumo
- Desarrollo de comunidades energéticas
- Desarrollo de energías renovables innovadoras integradas en la edificación y los procesos productivos
- Energía sostenible en las islas

8. Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento

- Digitalización de las redes de distribución eléctrica
- Despliegue del almacenamiento energético
- Marco habilitador para la integración de renovables en el sistema energético

9. Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial

- Impulso al desarrollo de toda la cadena de valor del hidrógeno renovable

10. Estrategia de Transición Justa

- Infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición
- Creación de actividad generadora de empleo en los territorios afectados por la transición energética

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 10824** *Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10824 *Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Plan de ayudas directas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos proyectos de autoconsumo y al almacenamiento, con especial referencia a la implantación de sistemas térmicos de calefacción residencial, en el marco del Plan de Resiliencia.*

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter extraordinario, y por razones de interés público, social y económico, de ayudas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla así como su distribución y entrega, en las cuantías y términos que figuran en el anexo V, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 y 3 de la misma ley.

También constituye el objeto de este real decreto la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones reguladas por el mismo, a las que habrán de sujetarse las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias respecto de las convocatorias de ayudas y/o inversiones directas que efectúen, de acuerdo con lo establecido en este real decreto.

Asimismo, este real decreto tiene por objeto aprobar los programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables previstos en el artículo 13.

2. La finalidad de este real decreto es cumplir con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en cuanto al despliegue e integración de las energías renovables así como el almacenamiento con fuentes de energía renovable, contribuyendo con ello a la «descarbonización» de distintos sectores de la economía, así como a la consecución de los objetivos fijados por el PNIEC 2021-2030 y la Estrategia de Almacenamiento Energético.

Artículo 4. Vigencia de los programas.

1. Los programas de incentivos que se aprueban por este real decreto, estarán en vigor desde el día siguiente de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las solicitudes de ayuda correspondientes podrán cursarse a partir del momento y en la forma que establezcan las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias. Las inversiones directas que éstas pudieran llevar a cabo serán realizadas conforme a lo que se establece por este real decreto.

2. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes, sin perjuicio de la financiación de las inversiones directas que hubieran podido comunicarse por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter extraordinario, y por razones de interés público, social y económico, de ayudas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla así como su distribución y condiciones y términos que figuran en el anexo V, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 28.2 y 3 de la misma ley.

El objeto de este real decreto es la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas y términos que figuran en el anexo V, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 28.2 y 3 de la misma ley.

El objeto de este real decreto es la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas y términos que figuran en el anexo V, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 28.2 y 3 de la misma ley.

Este real decreto tiene por objeto aprobar los programas de incentivos de almacenamiento y usos térmicos de energías renovables previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 109/2023, de 14 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en cuanto al despliegue e integración de las energías renovables así como el almacenamiento con fuentes de energía renovable, contribuyendo con ello a la «descarbonización» de distintos sectores de la economía, así como a la consecución de los objetivos fijados por el PNIEC 2021-2030 y la Estrategia de Almacenamiento Energético.

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter extraordinario, y por razones de interés público, social y económico, de ayudas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla así como su distribución y gestión, y los términos que figuran en el anexo V, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 28.2 y 3 de la misma ley.

Artículo 4. *Vigencia de los programas.*

1. Los programas de incentivos que se aprueban por este real decreto, estarán en vigor desde el día siguiente de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las solicitudes de ayudas en la forma que establece el artículo 10 de este real decreto en las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas competencias, y las solicitudes de ayudas que se lleven a cabo serán realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de este real decreto.

2. A la finalización de los programas de incentivos de las solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.1 de este real decreto, podrá comunicarse por los medios de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de este real decreto.

Artículo 5. *Beneficiarias directas.*

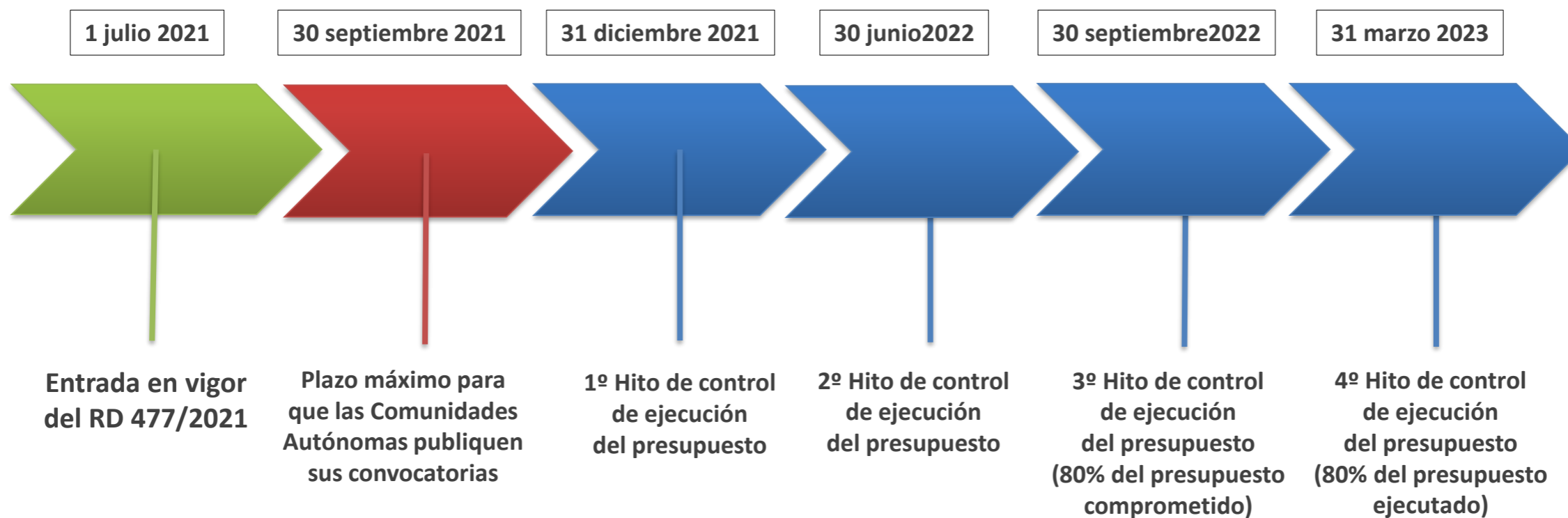
Serán beneficiarias directas de las ayudas previstas en los programas de incentivos aprobados por este real decreto, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, que deberán destinar el importe de las mismas a los sujetos que se enumeran en el artículo 11.1, sin perjuicio de las inversiones directas que puedan llevar a cabo. Estas ayudas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas por este real decreto.

el objeto de este real decreto es la aprobación de las bases de las ayudas a las que habrán de sujetarse las solicitudes de ayudas a las beneficiarias respecto de las solicitudes de ayudas que se efectúen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de este real decreto.

los programas de incentivos de las ayudas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas competencias, y las solicitudes de ayudas que se lleven a cabo serán realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de este real decreto.

en los objetivos del Plan de despliegue e integración de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas competencias, y las solicitudes de ayudas que se lleven a cabo serán realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de este real decreto.

Plazos y objetivos



Objetivos por CCAA

ANEXO VI

Hitos y objetivos de aplicación a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla

A efectos de valorar el grado de compromiso y ejecución de los fondos objeto de este real decreto, las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla deberán alcanzar los siguientes objetivos, referidos a la potencia de generación renovable y capacidad de almacenamiento referidos a continuación:

a) A los quince meses desde la fecha de entrada en vigor de este real decreto, haber registrado solicitudes o, en el caso de inversiones directas, haber publicado los pliegos de licitación, por valor de la potencia de generación renovable y capacidad de almacenamiento correspondientes.

b) A los veintiún meses desde la fecha de entrada en vigor de este real decreto, haber emitido resoluciones de concesión o, en el caso de inversiones directas, haber adjudicado los correspondientes contratos, por valor de la potencia de generación renovable y capacidad de almacenamiento correspondientes.

	Potencia de generación renovable (autoconsumo eléctrico y energía térmica)	Capacidad de almacenamiento
Andalucía.	126,6 MW	35,5 MWh
Aragón.	26,7 MW	9,5 MWh
Asturias, Principado de.	17,3 MW	5,4 MWh
Baleares, Illes.	16,2 MW	4,5 MWh
Canarias.	28,3 MW	7,2 MWh
Cantabria.	9,6 MW	3,2 MWh
Castilla y León.	45,1 MW	14,6 MWh
Castilla-La Mancha.	36,7 MW	11,6 MWh
Cataluña.	132,9 MW	48,6 MWh
Comunitat Valenciana.	79,6 MW	25,5 MWh
Extremadura.	18,0 MW	5,0 MWh
Galicia.	46,3 MW	14,9 MWh
Madrid, Comunidad de.	107,0 MW	36,2 MWh
Murcia, Región de.	23,0 MW	7,5 MWh
Navarra, Comunidad Foral de.	13,8 MW	5,8 MWh
País Vasco.	42,3 MW	16,8 MWh
Rioja, La.	6,7 MW	2,5 MWh
Ceuta.	0,9 MW	0,2 MWh
Melilla.	0,9 MW	0,2 MWh
Total.	777,7 MW	254,7 MWh

Programas de incentivos



Programa 1: Autoconsumo (y almacenamiento) en sector servicios.



Programa 2: Autoconsumo (y almacenamiento) en otros sectores productivos (industria, agropecuario).



Programa 3: Incorporación de almacenamiento a autoconsumos existentes en sectores económicos.



Programa 4: Autoconsumo (y almacenamiento) en sector residencial, sector público y tercer sector.



Programa 5: Incorporación de almacenamiento a autoconsumos existentes en sector residencial, sector público y tercer sector.



Programa 6: Climatización y agua caliente sanitaria renovables en sector residencial.



Esta división por programas concretos diferenciados ha sido contrastado con la Comisión Europea en la negociación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Permite el cumplimiento de los límites de ayuda de estado.

El IDAE es el organismo competente para realizar la coordinación y el seguimiento de los programas de incentivos

Programas de incentivos (presupuesto)

Programa de incentivos	Componente 7 (Autoconsumo renovable y renovables térmicas) (Millones de euros)	Componente 8 (Almacenamiento detrás del contador) (Millones de euros)
Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.	100	20
Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.	150	25
Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.	–	45
Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.	200	15
Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.	–	5
Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.	100	–
Total	550	110

Destinatarios últimos de las ayudas

Programas 1, 2 y 3

- **Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas**, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo:
 - 1.º Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.
 - 2.º Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.
 - 3.º Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016.
- **Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía**, según definición de la Directiva 2018/2001, de energías renovables.
- **Las empresas de servicios energéticos**, definidas en el RD 56/2016, que traspone la Directiva 2021/27/UE, de eficiencia energética. (**ELIMINADO Art. 11.6**)

Programas 4 y 5

- **Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica** por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- **Personas físicas que realicen alguna actividad económica** por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- **Comunidades de propietarios**, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
- **Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas** a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éste último siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso contrario, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3.
- **Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica** por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. En caso de realizar alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3.
- **Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía**, según definición de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, cuando no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso contrario, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 1, 2 o 3, en función del área en que desempeñen su actividad.

Destinatarios últimos de las ayudas

Programa 6

- **Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica** por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- **Las personas físicas que realicen alguna actividad económica** por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- **Comunidades de propietarios**, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
- **Entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas** que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales.
- **Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas** a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando se pueda excluir la existencia de ayuda de estado.

Todos los programas

Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades o agrupaciones de municipios españoles, cabildos y consejos insulares, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, que podrán actuar en representación de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable.

Actuaciones subvencionables



PROGRAMA 1: Inversión en **instalaciones de generación** en **establecimientos o instalaciones del sector servicios**, así como el almacenamiento asociado.



PROGRAMA 2: Inversión en **instalaciones de generación** en **establecimientos o instalaciones en sectores productivos no previstos en el programa 1**, así como el almacenamiento asociado.



PROGRAMA 3: Inversión en **sistemas de almacenamiento** en las **instalaciones de autoconsumo**, ya existentes tanto en el **sector servicios como en otros sectores productivos**.



PROGRAMA 4: Inversión en **instalaciones de generación** en el **sector residencial, el tercer sector y las administraciones públicas**, así como el almacenamiento asociado.



PROGRAMA 5: Inversión en **sistemas de almacenamiento** en las **instalaciones existentes de generación** en el **sector residencial, en las administraciones públicas y en el tercer sector**.



PROGRAMA 6: Inversión en **instalaciones de producción de energía térmica** destinadas a **climatización o producción de ACS en viviendas**.



Actuaciones subvencionables

Autoconsumo (Programas 1, 2 y 4)

- ✓ **Energía solar fotovoltaica**
 - ✓ **Energía eólica**
- Otras tecnologías serán objeto de convocatorias para renovables innovadoras.**

Se incluyen como elegibles:

- **Retirada de amianto**
- **Marquesinas** (para aprovechar aparcamientos, cultivos...)

- Incluye instalaciones aisladas y conectadas a red.

- La **subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación**. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.

- Para cada tecnología sólo será elegible una actuación por destinatario último de la ayuda y por ubicación, o ligadas al mismo consumo o consumos.

Almacenamiento (Programas 1, 2, 3, 4 y 5)

Como **máximo 2kWh de almacenamiento por cada kW de generación**.

Es decir, capacidad de almacenar la producción máxima durante 2 horas.

Para que estas instalaciones sean elegibles, **se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red**, sino que será parte de la instalación de autoconsumo.

Renovables térmicas (Programa 6)

- **Solar térmica**
- **Biomasa**
- **Geotermia**
- **Hidrotermia**
- **Aerotermia**

Las instalaciones **deberán cumplir**, cuando corresponda, **con el RITE**.

En el caso de las **bombas de calor accionadas eléctricamente**, deberán tener un **SPF superior a 2,5**.

Actuaciones subvencionables (elegibilidad)

A efectos de elegibilidad de las actuaciones:

- **Programas 1, 2 y 3**: solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Así mismo, las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda en la convocatoria correspondiente, excepto en el caso de las actuaciones preparatorias.
- **Programas 4, 5 y 6**: solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de publicación en el BOE del presente Real Decreto 477/2021. Así mismo, se exigirá que las fechas de las facturas correspondientes a la ejecución de las instalaciones objeto de ayuda sean posteriores a la fecha de publicación en el BOE del presente Real Decreto 477/2021.
- **Todos los programas**: los presupuestos utilizados para la solicitud de la ayuda deberán ser de fecha posterior a la fecha de publicación en el BOE del presente Real Decreto 477/2021.

Esto aplica sin perjuicio de la realización de las correspondientes actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser:

- proyecto, memorias técnicas o certificados
- sondeos exploratorios y ensayos TRT en instalaciones geotérmicas
- campañas de mediciones del recurso eólico

Estas **actuaciones preparatorias podrán ser consideradas subvencionables**, aun cuando hubieran sido facturadas con anterioridad a la solicitud, **siempre que éstas se hayan iniciado con posterioridad a la fecha de publicación en el BOE del presente Real Decreto 477/2021.**

Plan Estratégico

Para todos los programas, **siempre que se superen los 100 kW de potencia nominal**, se aportará un **informe** que indique:

1. Plan estratégico:

- origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación
- impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento
- criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes
- interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema
- efecto tractor sobre PYMES y autónomos esperado
- estimaciones del impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial (opcional)

2. Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales

- si la actuación no supera los 100 kW de potencia, se deberá presentar una declaración responsable de este cumplimiento

3. Memoria resumen para la acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, que deberá incluir:

- cantidad total de residuo generado (clasificados por LER)
- certificados de los gestores de destino, indicando el porcentaje de valorización alcanzado
- **los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para la consecución de este objetivo**

Monitorización

Independientemente del programa al que se acojan, **todas las instalaciones deberán contar con un sistema de monitorización** de la energía eléctrica o térmica producida y del consumo energético.

Las **funcionalidades** de este sistema serán las siguientes:

- deberá mostrar como mínimo la **producción energética** renovable en términos diario, mensual y anual, así como el correspondiente **consumo energético** para los mismos periodos.
- adicionalmente, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado.
- para todos los programas, excepto para las actuaciones en el sector residencial incluidas en los programas 4, 5 y 6, **deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.**
- para cualquier actuación, esta misma **información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.**

Todas las instalaciones deberán llevar un sistema de monitorización de la energía producida y del consumo energético.

Para lugares de pública concurrencia deberá mostrar estos datos en una pantalla visible. Para hogares, deberá ser accesible mediante dispositivo móvil.

80% autoconsumo renovable

Para las **actuaciones subvencionables del programa 4**, se deberá prever que, **en cómputo anual**, la suma de la **energía eléctrica consumida** por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación **sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada** por la instalación.

Este informe no será necesario en el caso de instalaciones del sector residencial de tecnología fotovoltaica de potencia igual o inferior a 2,63 kW ni en instalaciones del sector residencial de tecnología eólica de potencia igual o inferior a 3,69 kW.

Tampoco sería necesaria la presentación del informe en el caso de que la instalación pudiera acogerse a alguno de los casos tipo que podrán publicarse en la página web del IDAE, en cuyo caso deberá justificarlo.

Costes elegibles

Se consideran costes elegibles los que se relacionan a continuación:

- a) La **inversión en equipos y materiales**, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación en su caso.
- b) Los **costes de ejecución de las obras y/o instalaciones** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- c) **Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares** cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- d) **Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión**, incluyendo las protecciones y equipamientos que correspondan.
- e) **Sistemas de gestión, control activo y monitorización**. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados a la actuación.
- f) **Sistemas de medición del recurso** en el emplazamiento, incluyendo sondeos exploratorios y ensayos TRT.
- g) **Obras civiles**, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
- h) El **coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes** en el emplazamiento, en el caso de que aplique.
- i) Los **costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- j) Los **costes de la dirección facultativa** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- k) **Coordinación de Seguridad y Salud** de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- l) Los **costes de gestión de la solicitud de la ayuda**, incluida la redacción de informes y demás documentación (máximo 3.000€/exp o 4% importe ayuda solicitada).
- m) Los **costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones**, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida.
- n) El **informe del auditor sobre la cuenta justificativa**.
- o) Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

El **coste elegible máximo total admitido** en los programas de incentivos **para sufragar los gastos indicados en los apartados l), m) y n)** del apartado anterior **no podrá superar globalmente el 7 % del importe de la ayuda solicitada**, con un límite de 7.000 euros por expediente.

Costes no elegibles

No se considerará elegible ningún coste distinto a los anteriores, ni que haya sido facturado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este RD.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) El **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)** o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) soportado.
- b) Los **gastos propios**, ya sean de personal, funcionamiento o gastos generales.
- c) **Estudios de impacto ambiental y costes de visado de proyectos técnicos.**
- d) Cualesquiera **otros gastos de promoción** en los que el solicitante incurra para desarrollar el proyecto.
- e) **Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas o tributos.**
- f) Cualesquiera **gastos adicionales a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos** que no estén incluidos en los considerados elegibles.
- g) **Coste de adquisición o arrendamiento de terrenos** utilizados tanto para el proyecto como para las infraestructuras de evacuación.
- h) **Seguros** suscritos por el solicitante.
- i) La **vigilancia y seguridad** durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- j) **Adecuaciones, remodelaciones o ejecuciones de otras líneas eléctricas** diferentes de las exclusivas para hacer viable la evacuación de la energía.
- k) **Adecuación de los accesos** en las carreteras públicas y caminos existentes hasta la instalación.
- l) **Costes financieros.**

EXCEPCIÓN: se considerará elegible el IVA (o en su caso el IGIC o el IPSI) para los programas 4, 5 y 6, siempre que estos no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Procedimiento de concesión de las ayudas

CONVOCATORIAS DE LAS CC.AA

- Las CC.AA. **destinarán las ayudas** que reciban, como beneficiarias directas de las ayudas, **a través de las correspondientes convocatorias que publiquen**, en las que se contemplarán los requisitos correspondientes para su concesión.
- Las CC.AA. podrán establecer en sus convocatorias que las solicitudes de ayuda se realicen a través de entidades colaboradoras.

SOLICITUD DE LA AYUDA

- Las solicitudes, así como la documentación anexa o información requerida durante la tramitación del expediente, **se presentará preferentemente por medios electrónicos**.
- Las solicitudes serán **atendidas por riguroso orden de presentación** hasta el agotamiento de los fondos. En caso de agotamiento del presupuesto asignado a cada CC.AA., dentro de la vigencia de los programas, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional.

RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN DE LA AYUDA

- La **resolución definitiva** del procedimiento y de concesión de la ayuda, así como su entrega al destinatario último, **corresponde a cada CC.AA.**
- Las CC.AA. disponen de un **plazo máximo de 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud** para resolver y notificar la resolución (de no haberse recibido resolución en dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud).

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

- Los **destinatarios últimos que no sean personas físicas** deberán mantener una **contabilidad separada o diferenciada** para todas las transacciones relacionadas con la actuación objeto de la ayuda.
- Los destinatarios últimos deberán **justificar la realización de la inversión** requerida en el **plazo máximo de 18 meses desde la fecha de la notificación de la resolución** de concesión (las CC.AA. podrán establecer en sus convocatorias la posibilidad de ampliar el plazo de justificación de las actuaciones).
- La **documentación** que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser **coherente con la información aportada en el formulario de solicitud** de la ayuda.

PAGO DE LA AYUDA

- **Comprobada la ejecución de la actuación** por parte de los sujetos que reciban la ayuda, **así como la entrega de toda documentación exigida** dentro del plazo establecido, **el órgano competente de cada CC.AA. ordenará el pago de la subvención**.
- En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida, no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Documentación requerida para la solicitud de ayuda - general

La documentación que se relaciona a continuación, en caso de resultar procedente, **podrá ser sustituida por otra o por procedimientos alternativos** que pudieran establecer expresamente las CC.AA. al respecto en sus respectivas convocatorias.

El formulario de solicitud de ayuda se acompañará de la documentación requerida en las correspondientes convocatorias de cada CC.AA.

Documentación general aplicable a todos los programas

- a) **Copia del NIF/NIE** del solicitante y, en su caso, del representante. En el caso de que la solicitud se presente a través de un representante, el firmante de la solicitud de la ayuda deberá estar debidamente acreditado en los términos legalmente establecidos.
- b) **Declaración firmada** por el solicitante o por su representante, donde conste:
 - No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003
 - No ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.
 - En el caso de autónomos (programas 4, 5 y 6), declaración relativa a la relación de ayudas solicitadas o recibidas bajo el régimen de minimis en los tres últimos años.
 - Si el destinatario último no es una persona física, declaración de que dicho destinatario último no está en crisis.
- c) **Solicitud de ayuda**, firmada por el solicitante o por su representante.
- d) **Presupuesto** de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, de **fecha posterior a 1 julio 2021**. En el caso de **contratación pública**, podrá sustituirse por el **borrador de los pliegos de licitación** correspondientes.
- e) **Para P > 100 kW**, se aportará **informe** que incluya: plan estratégico, cumplimiento medioambiental y valorización del 70% de los residuos.
- f) **Declaración Responsable** del Promotor del Proyecto sobre la **no afección medioambiental** del proyecto, **en caso de no** haberse sometido éste a previa **autorización administrativa**. Esto no será de aplicación para instalaciones de solar fotovoltaica en cubierta ni cuando se trate de actuaciones en el marco del programa 6.
- g) **Documentación necesaria** que permita comprobar que el destinatario último cumple con los requisitos establecidos en cada programa de incentivos.

Documentación requerida para la solicitud de ayuda - por programa

Adicionalmente a la documentación general requerida para todos los programas, será necesario acreditar también lo siguiente:

Documentación técnica aplicable a los programas 1, 2, 3, 4 y 5

- **Datos del proyecto.** Se componen de:

- datos **generales** (ubicación, tecnología, potencia y energía producida),
- datos de **almacenamiento** (capacidad y potencia, en su caso),
- datos sobre actuaciones **adicionales** (retirada cubierta de amianto, desmantelación de instalación existente, inclusión de marquesina, etc.)

- **Declaración responsable firmada por un técnico competente o empresa instaladora.**

- **Sistemas de almacenamiento:** debe acreditarse que el sistema de almacenamiento no estará directamente conectado a la red, sino que formará parte de la instalación de autoconsumo.

- **Programa 4:** debe hacerse una estimación del **consumo anual de energía** por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación, que tendrá que ser **igual o mayor al 80 % de la energía anual generada** por la instalación.

La ubicación del proyecto deberá quedar claramente identificada pudiendo realizarse aportando la dirección postal completa (calle, número o km y municipio), si se realiza o no en cubierta, municipio y parcela o número de polígono, la referencia catastral o las coordenadas UTM.

En el caso de existir sistema de almacenamiento, deberá tenerse en cuenta que éste no supere una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2 kWh/kW.

Documentación requerida para la solicitud de ayuda - por programa

Adicionalmente a la documentación general requerida para todos los programas, será necesario acreditar también lo siguiente:

Documentación técnica aplicable al programa 6

- **Datos del proyecto.** Se componen de:
 - datos **generales** (ubicación, tecnología, fabricante, marca y modelo, potencia y energía producida)
 - otros datos **adicionales** (fuente de energía sustituida, desmantelación de instalación existente, tipo de vivienda)
- **BIOMASA.**
 - Combustible
 - Declaración de reducción del 80% o superior de emisiones de GEI
 - Proyecto o memoria técnica para legalización (salvo calefacción local)
- **GEOTERMIA, HIDROTERMIA Y AEROTERMIA.**
 - Potencia, energía estimada y rendimiento SPF (cuando no requiere proyecto ni memoria técnica según RITE)
 - Proyecto o memoria técnica para legalización

En el caso de instalaciones solares térmicas, la potencia de generación se calculará teniendo en cuenta la ratio de 0,7 kW/m² área total captador. En este caso, el fabricante, la marca y el modelo se refieren a los captadores solares.

Documentación requerida para la justificación de la ayuda

Documentación general aplicable a todos los programas

- a) **Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones** (deberá incluir descripción del sistema de monitorización incorporado).
- b) **Justificación documental de la correcta ejecución de la actuación «ex post»** (según el tipo de actuación ejecutada, en su caso y cuando sea preceptivo):
 - 1.- Certificado final de obra.
 - 2.- Autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y CIE (programas 1, 2, 3, 4 y 5).
Certificado de la instalación térmica, suscrito por el instalador habilitado (programa 6).
 - 3.- Informe que justifique la previsión de que el consumo anual de energía sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada (programa 4).
 - 4.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones (programa 6 – Biomasa < 1MW).
 - 5.- Plan Estratégico: informe para P > 100 kW y declaración responsable para P < 100 kW.
 - 6.- Autoconsumo colectivo o edificio plurifamiliar: acuerdo entre los participantes con criterios de reparto o justificante del registro del tipo de autoconsumo.
 - 7.- Acreditación del valor del SPF en el caso de bombas de calor.
- c) **Relación de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas**, en caso de que existan, **y copia de los mismos**.
- d) **Acreditación de haber solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores**, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.
- e) **Relación de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago**, correspondientes a la inversión elegible realizada (facturas importe > 3.000 euros).
- f) **Certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social** justificativos del cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) **Declaración responsable sobre otras subvenciones o ayudas cobradas** para la misma actuación o finalidad que la solicitada (en caso de que existan).
- h) **Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas**, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, que muestren el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización de energía.
- i) **Información y enlace al sitio de internet del destinatario último de las ayudas**, en caso de que disponga de uno (Art. 20 Publicidad).
- j) Documentación justificativa de una **contabilidad separada o diferenciada** (no será de aplicación para solicitantes que sean personas físicas).
- k) Declaración responsable
- l) Ayuda concedida < 50.000 euros: podrá entregarse **cuenta justificativa** con aportación de justificantes de gasto (OPCIONAL).
- m) **Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, que será obligatoria para proyectos con un coste elegible > 1.000.000 euros, y opcional para el resto.

Adicionalmente, para todos los programas, se adjuntará copia del proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) y/o certificado de la instalación térmica.

Programas 3 y 5: el CIE será el de la instalación final una vez incorporado el almacenamiento a la instalación existente.

Cuantía e intensidades de ayuda

Cuantía de las ayudas: las ayudas a otorgar serán **entregas dinerarias sin contraprestación** (modalidad subvención a fondo perdido)

Importe de la ayuda a otorgar = Ayuda Base + Ayuda Adicional

- Para los **programas de incentivos 1, 2 y 3**, las ayudas se calcularán como un **porcentaje sobre el total de costes subvencionables**.
- Para los **programas de incentivos 4, 5 y 6**, las ayudas se otorgarán como **importes fijos unitarios o «módulos»** que cubrirán parcialmente los costes subvencionables.

Los valores de costes subvencionables unitarios máximos e intensidades de ayuda o módulos a aplicar en cada uno de los programas son los siguientes:

Intensidades de ayuda (Programas 1 y 2)

AYUDA BASE	Coste subvencionable unitario máximo (€/kW)	% Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable)
Instalación Fotovoltaica autoconsumo	460 – 1.188	15 - 45
Instalación eólica para autoconsumo	1.070 – 4.723	20 - 50
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo	200 - 700	45 - 65

AYUDA ADICIONAL (SOLAR FOTOVOLTAICA)	Coste subvencionable adicional unitario máximo (€/kWp)
Eliminación del amianto en cubiertas	210 - 660
Instalación de marquesinas	550

Intensidades de ayuda (Programa 3)

AYUDA BASE	Coste subvencionable unitario máximo (€/kW)	% Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable)
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos	200 - 700	45 - 65

Intensidades de ayuda (Programa 5)

AYUDA BASE	Módulo [Ayuda (€/kWh)]
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector	140 - 490

Intensidades de ayuda (Programa 4)

Sector residencial:

AYUDA BASE	Módulo [Ayuda (€/kW)]	Módulo para el caso de autoconsumo colectivo [Ayuda (€/kW)]
Instalación Fotovoltaica autoconsumo	300 - 600	355 - 710
Instalación eólica para autoconsumo	650 - 2.900	775 - 3.350
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo	140 - 490	-

Administraciones públicas y tercer sector:

AYUDA BASE	Módulo [Ayuda (€/kW)]	Módulo para el caso de autoconsumo colectivo [Ayuda (€/kW)]
Instalación Fotovoltaica autoconsumo	500 - 1.000	555 - 1.110
Instalación eólica para autoconsumo	1.150 - 4.100	1.275 - 4.550
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo	140 - 490	-

AYUDA ADICIONAL (SOLAR FOTOVOLTAICA)	Coste subvencionable adicional unitario máximo (€/kWp)
Eliminación del amianto en cubiertas	50 - 160
Instalación de marquesinas	120

Intensidades de ayuda (Programa 6)

Sector residencial:

AYUDA BASE	Módulo [Ayuda (€/kW)]	Valor de ayuda máximo (€/vivienda)
Instalaciones aerotérmicas para climatización y/o ACS	500	3.000
Instalación Solar Térmica	450 – 900	550 – 1.800
Biomasa	250	2.500 – 3.000
Instalaciones geotérmicas	1.600 – 2.250	9.000 – 13.500

Viviendas de propiedad pública y tercer sector:

AYUDA BASE	Módulo [Ayuda (€/kW)]	Valor de ayuda máximo (€/vivienda)
Instalaciones aerotérmicas para climatización y/o ACS	650	3.900
Instalación Solar Térmica	650 – 950	820 – 1.850
Biomasa	350	3.500 – 4.200
Instalaciones geotérmicas	1.700 – 2.250	9.550 – 13.500

AYUDA ADICIONAL	Módulo [Ayuda sobre actuación adicional (según caso)]
Nueva distribución interior de climatización, circuitos hidráulicos para la incorporación de suelo radiante para proyectos de aerotermia, geotermia, hidrotermia o solar térmica	600 €/kW (límite máximo de 3.600 € por este concepto)
Nueva distribución interior de climatización, circuitos hidráulicos para la incorporación de radiadores de baja temperatura o ventiloconvectores para proyectos de aerotermia, geotermia, hidrotermia o solar térmica	550 €/kW (límite máximo de 1.830 € por este concepto)
Desmantelamiento de instalaciones existentes	Para solar térmica: 350 €/kW. 385 € (límite máximo por este concepto) Para biomasa: 40 €/kW 480 € (límite máximo por este concepto)

Intensidades de ayuda adicionales (Programas 1 y 2)

- Todas las instalaciones tipo de los programas 1 y 2 **podrán aumentar su porcentaje de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable un 5 %** cuando se sitúen en **municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes.**
- La identificación del **carácter no urbano** de un municipio se determinará **de acuerdo al Atlas de Áreas Urbanas** del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- **La cifra de habitantes de los municipios vendrá determinada por el RD 1147/2020**, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.
- Serán elegibles también aquellos municipios que pudieran cumplir las cifras de población establecidas en este apartado en las sucesivas revisiones de ambas fuentes oficiales.

Intensidades de ayuda adicionales (Programas 4 y 5)

- Para las actuaciones de los programas 4 y 5, cuando las instalaciones se sitúen en **municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes (ayuda adicional por reto demográfico)**, se establecen las ayudas adicionales a las establecidas en el apartado A2. *Costes subvencionables y ayudas del Anexo III del RD 477/2021, incluidas en la siguiente tabla:*

Ayuda adicional por reto demográfico-Autoconsumo con energías renovables	Ayuda adicional por reto demográfico (€/kW)
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).	30
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).	35
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).	40
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10 kWp).	55
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	65
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	150
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	225
	Ayuda adicional por reto demográfico (€/kWh)
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.	15



VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ESPAÑA
PUEDE.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ayudas al autoconsumo renovable RD 477/2021

10 de septiembre de 2021

*Carlos Montoya Rasero
Jefe Departamento Solar y Autoconsumo
Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico
IDAE*